

Suma
escrita

Desigue en ce pleyto que se trata el conçe lo Justicia e Ofegem
de la villa de Murcia. y gastez de los dho. supd. en su non
bre de la una parte y el conçe lo de la otra. Ofegem e Oficiales
y mes buenos de la villa de Labanilla. y tello seguz manco
men da por de la villa que fue llamado de los dho.
Anton perez su procurador en su nombre de la otra
falleamos que la sentencia de suma en este dho. conçe lo
de promungada por algunos de nos los dho. Ofegem e
Oficiales de sus magestades de que por parte de el dho. conçe lo
de Labanilla fue su dho. que fue y buena Justicia
de re ha mente da a e promungada. por ende que se
enbarco de las dho. maneras se agrados. contra
ella dho. y a ella dho. de mos. con dho. y con fi
mamola. en grado de vista la qual mandamos
que se guarde e cumpla y se cote como en ella se contiene
por las dho. causas e razones que a ello nos mu
ven. no hazemos condenacion de costas contra ninguna
de las partes de por esta sentencia de suma
en grado de re vista juzgando ansilo de promungamos
e mandamos. el dho. gomez. de dho. de naxan da
de rencia de dho. don juan de mendiencia de
la qual dho. suma fue a e promungada. por los
dho. maestros presidente e Ofegem. en la dho.
causa de rencia de dho. y dho. de rencia publica
por tres siete dias de los meses de mayo. de mill e quatro
e quatro años. presentes los dho. procuradores de las partes
y agora de la dho. villa de Labanilla ante los dho. maestros
de rencia de dho. de rencia de las partes. de el conçe lo
de Justicia e Ofegem. de rencia de las dho. sumas
de rencia de dho. de rencia de las dho. sumas
de rencia de dho. de rencia de las dho. sumas. le mandamos
que se cumpla e se cote. por que los dho. Ofegem e
Oficiales de las dho. villas. e que se breve de lo pro
vesemos de de rencia de rencia. con dho. de rencia de rencia